

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada judicial solicitó el fraccionamiento del título judicial que fue objeto de partición. Sírvase proveer.

VIVINA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 13 de octubre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1899

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i. De la petición de fraccionamiento del título judicial que fue objeto de partición, resulta improcedente dado que el dinero no se encuentra dentro de la cuenta del Juzgado para proceder con dicha división.

ii. Por lo anterior, se dispone **oficiar** al Banco Agrario para que se sirvan convertir a la cuenta de este Juzgado los dineros que reposan en la entidad bancaria y que fueron consignados por la Empresa Municipal de Renovación Urbana en favor del causante ELIBARDO YEPES GARCIA y que se relaciona a continuación:

No DE TITULO		OFICINA DEL DE		No DE		CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO			
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIAT	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO
4	6903	0002102843	6903	1	2	0	10153020170	760019196305	EMPRESA MPAL RENOVACION URBANA	20170921	0	36,707,623.00	PENDIENTE DE PAGO

DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDADO			DATOS DEL CONSIGNANTE			DATOS DEL BENEFICIARIO				
TI	IDENTIFICACION	APPELLIDO	TI	IDENTIFICACION	APPELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APPELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APPELLIDO
3	8050245234	EMRU EIC	1	1347365	ELIBARDO YEPES GARCIA	3	8050245234	EMPRESA MUNICIPAL DE					

Ejecutoriada la presente providencia, por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio librar el oficio dirigido al Banco Agrario de Colombia, el que deberá ir con copia a los abogados para que también colaboren con la gestión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab2045a9aaad3873a8927b29234b60d5e6a1e9c48785ba0f90ca9833130b3d6**

Documento generado en 18/10/2023 06:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>